



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de marzo de 2020
TR. N° 0168-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 18 de marzo de 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0168-2020-R-UNALM.- La Molina, 18 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO: La Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU, de fecha 12 de marzo del 2020, que resuelve disponer de manera excepción la postergación y/o suspensión de las actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar el 30 de marzo del 2020; Que, el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de coronavirus como "pandemia global" y ha señalado: "Estamos preocupados por los niveles alarmantes de propagación y por los niveles alarmantes de inacción". El director general de la OMS ha asegurado que la palabra pandemia "no se puede usar a la ligera". "Es una palabra que, mal usada, puede causar un miedo irracional, o la aceptación injustificada de que la lucha se ha acabado, lo que llevará a un sufrimiento innecesario y a la muerte"; Que, la Ley Universitaria N°30220 establece en el artículo 40° *"Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos"*; Que, la Ley Universitaria N°30220 establece en el artículo 47° *"Las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje. Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación. Para fines de homologación o revalidación en la modalidad de educación a distancia, los títulos o grados académicos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. La SUNEDU autoriza la oferta educativa en esta modalidad para cada universidad cuando conduce a grado académico"*; Que, el Reglamento General de la UNALM en el artículo 125° establece: *"La enseñanza en la Universidad Nacional Agraria La Molina se desarrolla a través de clases presenciales y virtuales, las cuales pueden ser teóricas y prácticas. Para los estudios presenciales la hora de clases teóricas tienen una duración de (50) minutos y están a cargo de los docentes. Las clases prácticas tienen una duración mínima de ciento diez (110) minutos y están a cargo de docentes, jefes de prácticas o ayudantes de cátedra"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de marzo de 2020
TR. N° 0168-2020-R-UNALM

-2-

Que, mediante Nota Técnica 01-2020-ODENAGED el Ministerio de Educación, emite recomendaciones para prevenir y controlar el riesgo del Coronavirus en las Instituciones Educativas; Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, de fecha 06 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus (Covid-19) en el ámbito laboral", cuyo objetivo es proporcionar información relevante para que las empresas y los/las trabajadores/as puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo laboral vigente; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Conformar una Comisión de Emergencia que elabore el "Plan de Virtualización de las clases en la Universidad Nacional Agraria La Molina"; fortaleciendo la educación virtual y en atención a establecer medidas de prevención y contención frente al Coronavirus (COVID-19) mitigando el riesgo de propagación en la UNALM, sin descuidar el desarrollo de las clases y aprendizaje de los estudiantes:

- Vicerrector Académico, Presidente
- Representante del Rectorado
- Jefe de Unidad de Innovación Educativa.
- Jefe de la Oficina de Informática y Tecnología de Comunicaciones.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de entrega de la propuesta será hasta el 25 de marzo de 2020.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL(e)



C.C.: OCI, VRAC, OERA, UIE, OSI, CENTRO DE IDIOMAS, RECTORADO, INTERESADOS